



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA

en uso de las facultades que le confiere:

el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,

y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 20-0064 PH

Fecha de radicación: 18/08/2020

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-01-0024-0021-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-54506
DIRECCION DEL PREDIO: Calle 34 # 23-35/37
BARRIO: Antonia Santos Centro
PROPIETARIO(S): Martha Cecilia Rueda Gómez y Javier Villabona Ortiz en calidad de apoderado.
AREA DEL PREDIO: 180,00 m²
USO: Vivienda, Comercio y Servicio
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 483,82 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

APARTAMENTO 101 DUPLEX: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 32.90 m². Posee un área libre privada de 29.02 m². Total área privada: 61.92 m².

LOCAL COMERCIAL: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 42.69 m². Sin área privada libre.

MEZANINE

APARTAMENTO 101 DUPLEX: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 30.95 m². Sin área privada libre. Total área privada construida del apartamento 101: 63.85 m².

SEGUNDO PISO:

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 50.00 m². Sin área privada libre.

APARTAMENTO 202: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 34.00 m². Sin área privada libre.

APARTAMENTO 203: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 28.87 m². Sin área privada libre.

TERCER PISO:

APARTAMENTO 301: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 50.00 m². Sin área privada libre.

APARTAMENTO 302: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 34.00 m². Sin área privada libre.

APARTAMENTO 303: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 28.87 m². Sin área privada libre.

CUARTO PISO:

APARTAMENTO 401: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 34.00 m². Sin área privada libre.

APARTAMENTO 402: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 28.87 m². Sin área privada libre.

APARTAMENTO 403: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 50.00 m². Sin área privada libre.

ALTILLO: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 5.29 m². Sin área privada libre.

ALTILLO:

ALTILLO: Con nomenclatura de acceso CALLE 34 # 23 - 35

Posee un área privada construida de 79.42 m². Posee un área libre privada de 5.11 m². Total área privada construida altillo: 84.71 m².

Cuenta con un total de área Construida Privada de 529.86 m², un total de área Libre Privada de 34.13 m², para un área Total Privada de 563.99 m². Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-2-20-0126 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y Boletines de Nomenclatura N.º N150219 expedido por la curaduría N.º 1 de Bucaramanga, N.º 20-0148 NM y N.º 17-0038 NM expedido por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 20-0064 PH

NOTAS TECNICAS:


- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este V°B° se aprueba de acuerdo con planos de P.H. presentados en la solicitud. --El V°B° para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- Nota: El trámite objeto de esta licencia, se encontraba suspendido de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 20-0050 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, en cumplimiento del Decreto 457 de 2020 y la Circular No. 325 del 24 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, medida que rigió desde el 25 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución No. 20-0051 del 15 de abril de 2020 igualmente proferida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, por medio de la cual se Reanudan los tramites suspendidos, en observancia a lo estipulado en el Decreto 491 de 2020 y la Circular 337 del 13 de abril de 2020 emitida la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente V°B° se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente V°B° se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Rafael Arguello Niño

Matrícula 68700 - 42718

Se expide en Bucaramanga, el 4 de septiembre de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC